RESOLUCION DGCCARN A.A. Nº 667 /2019 Nº 195721

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "CENTRO DE DISTRIBUCIÒN, EXPOSICION Y VENTA DE PRODUCTOS EN GENERAL", PERTENECIENTE A LA EMPRESA INDEGA S.A, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL ALFARO RIERA, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA CUENTA CORRIENTE CATASTRAL Nº 21-0459-24, UBICADO EN LA RUTA MARISCAL ESTIGARRIBIA KM. 131, DEL DISTRITO DE CORONEL OVIEDO. DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ."

Asunción, 2 de Mayo de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 528/2019, presentado a éste Ministerio por la Consultora Ambiental **Ing. Armando Guerrero, con Reg. CTCA Nº I-732,** referente al Proyecto **"CENTRO DE DISTRIBUCIÓN, EXPOSICIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS EN GENERAL"**, perteneciente a la **Empresa INDEGA S.A.,** cuyo Representante Legal es el **Señor Miguel Ángel Alfaro Riera,** desarrollado en la propiedad identificada con la **Cuenta Corriente Catastral Nº 21-0459-24,** ubicado en la Ruta Mariscal Estigarribia Km. 131, Del Distrito De Coronel Oviedo. Departamento De Caaguazú.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la **Ing. Amb. Cynthia María Arguello Cáceres,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 02/2019,** de fecha 04/04/2019; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, Directora de Evaluación de Impacto Ambiental de la DGCCARN, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1° de la **Resolución 201/15,** dando cumplimiento al procedimiento estipulado.----------

Que, los responsables del proyecto han presentado el cumplimiento de las medidas ambientales conforme a la actividad que se desarrolla establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental.----------

Que, el proyecto establece la actividad que se desarrolla consiste en **un centro de distribución, exposición y venta de productos en general.**----------

Que, el proyecto mencionado cuenta con Licencia Ambiental otorgada por **Resolución DGCCARN Nº 846/2017 de fecha 30 de marzo del 2017.**----------

Que, el Proyecto ha sido objeto de una **Verificación y Monitoreo por parte de los Técnicos del Departamento de Monitorio de Impacto Ambiental,** según **Prov. Nº 139/2019 de fecha** 27 de marzo **del 2019,** en el cual concluyen que: Las condiciones de uso y manejo de los recursos Naturales (suelo, fauna, flora nativa, cuerpos de agua superficiales y subterráneos) en la propiedad, están conformes a la legislación y plan de Gestión. Las condiciones de manejo de los Residuos sólidos generados en la propiedad, se encuentran conformes a la legislación que lo regula y el plan de gestión. Las condiciones de higiene y seguridad en que opera el personal están acorde a las reglamentaciones vigentes y al plan de gestión.----------

Que, la Resolución **DGCCARN Nº 846/2017** de fecha 30 de marzo del 2017 menciona que el proyecto cuenta con Plano General Aprobado por la Municipalidad, **con una superficie construida de 750 m2.**----------

Que, cuenta con un **Plan de Gestión Integral de Residuos.**----------

Que, el proponente, **presenta la auditoría ambiental y los documentos bajo declaración jurada.**----------

Que, la Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible", se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 1561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto Nº 954/13.----------

Que, el Art 4 del Decreto Nº 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE:

Art. 1° **Aprobar el Informe de Auditoría Ambiental de Cumplimiento de Plan de Gestión** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

RESOLUCION DGCCARN A.A. Nº 667 /2019 Nº 195722

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "CENTRO DE DISTRIBUCIÒN, EXPOSICION Y VENTA DE PRODUCTOS EN GENERAL", PERTENECIENTE A LA EMPRESA INDEGA S.A, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL ALFARO RIERA, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA CUENTA CORRIENTE CATASTRAL Nº 21-0459-24, UBICADO EN LA RUTA MARISCAL ESTIGARRIBIA KM. 131, DEL DISTRITO DE CORONEL OVIEDO. DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ."

Art. 2º **La presente Resolución** está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y el plan de monitoreo y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3º **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto Nº 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley 3956/09 de Residuos Sólidos, Ley Nº 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente, Ley Nº 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Res. SEAM Nº 222/02 Por la cual se establece el padrón de calidad de las aguas en el Territorio Nacional, y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4º **El Responsable deberá** designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión 5º y 6º del Decreto 954/13, debiendo además presentar a la SEAM bajo declaración jurada informes e auditoría de cumplimiento de la misma de conformidad a las Resoluciones SEAM Nº 201/15 y 221/15 **cada 2 (DOS) años.**----------

Art. 5º **La presente DIA**, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 6º **La presente Resolución,** es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 7º **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8º **El PGA, el Informe de Auditoría Ambiental de Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, la Declaración y la presente Resolución**, deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 9º **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 195721 (Ciento Noventa y Cinco Mil Setecientos Veintiuno) y Hoja de Seguridad Nº195722 (Ciento Noventa y Cinco Mil Setecientos Veintidós).**----------

Art. 10º **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano. Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales